

0660-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintitres minutos del doce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0397-DRPP-2021 de las dieciocho horas con veintiocho minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que no procedía la acreditación de los señores Alejandro Fernández Beita, cédula de identidad n.º 111350610, Jessica Fallas Fernández, cédula de identidad n.º 116820646, Deylin Fabiola Quesada Espinoza, cédula de identidad n.º 113430077, Isaac David Navarro Elizondo, cédula de identidad n.º 116820602, Carlos Monge Ceciliano, cédula de identidad n.º 110140648 y Francis Milena Pérez Elizondo, cédula de identidad n.º 114590780, todos designados como delegados territoriales, ya que dicha nómina se encontraba conformada por seis personas, contario a lo señalado en el artículo veintiuno inciso a) del estatuto partidario, que señala que se nombrarán cinco delegados ante la asamblea provincial, por lo que debería el partido político indicar las cinco personas que serían acreditadas en dichos cargos.

Posteriormente, fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, el partido político presentó en la ventanilla única de la Dirección General del Registro Civil, el oficio PCRJ-045-2021 con misma fecha, mediante el cual indicaba que en atención al oficio 0397-DRPP-2021, subsanaban lo indicado en dicha resolución, no obstante, una vez analizada la documentación presentada por el partido, se desprendió que la misma correspondía a las cartas de aceptación de los señores antes referidos, y no así a lo advertido en el auto n.º 0397-DRPP-2021 supra citado, en el que se solicitó indicar cuales serían las cinco personas que el partido desea sean acreditadas como delegados territoriales, por lo que mediante auto n.º 0533-DRPP-2021 de las ocho horas con quince minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno, se advirtió al partido que, para la debida subsanación deberían indicar las cinco personas que se acreditarían como delegados territoriales.

En fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, el partido político presentó en la ventanilla única de la Dirección General del Registro Civil, el oficio PCRJ-061-2021 con misma fecha, mediante el cual indican que en referencia al oficio PCRJ-045-2021, aclaran que los cinco delegados territoriales correspondientes al cantón de Pérez Zeledón serán los señores Alejandro Fernández Beita, cédula de identidad n.º 111350610, Deylin Fabiola Quesada Espinoza, cédula de identidad n.º 113430077, Carlos Monge Ceciliano, cédula de identidad n.º 110140648, Jessica Fallas Fernández, cédula de identidad n.º 116820646 e Isaac David Navarro Elizondo, cédula de identidad n.º 116820602, subsanando así la inconsistencia advertida.

En virtud de lo expuesto, a estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON PEREZ ZELEDON**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111350610	ALEJANDRO FERNANDEZ BEITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113430077	DEYLIN FABIOLA QUESADA ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
110140648	CARLOS MONGE CECILIANO	TESORERO PROPIETARIO
116820646	JESSICA FALLAS FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
116820602	ISAAC DAVID NAVARRO ELIZONDO	SECRETARIO SUPLENTE
114590780	FRANCIS MILENA PEREZ ELIZONDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602170329	IDALIE ELIZONDO ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111350610	ALEJANDRO FERNANDEZ BEITA	TERRITORIAL
110140648	CARLOS MONGE CECILIANO	TERRITORIAL
113430077	DEYLIN FABIOLA QUESADA ESPINOZA	TERRITORIAL
116820602	ISAAC DAVID NAVARRO ELIZONDO	TERRITORIAL
116820646	JESSICA FALLAS FERNANDEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/gag

C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa

Ref., No.: (1605-190, 1477 / 3469, 2835)-2021